Bogotá, D.C., octubre de 2025

DE: Germán Alberto Arcos Sánchez – Supervisor del COI-646-2025 GIT Recreación.
Antonio Gabriel Calderón Silva- Supervisor COI-646-2025-GIT Deporte Social Comunitario.
Nubia Yaneth Ruíz Gómez- Supervisora-COI-646-2025-GIT Actividad Física.

PARA: Fabián Darío Romero Moreno Coordinador(a) del GIT de Contratación.

TIPO DE SOLICITUD: Modificación u Otrosí

DATOS GENERALES		
No. DEL CONTRATO	COI 646 de 2025.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de julio de 2025.	
OBJETO	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN COLOMBIA.	
CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.	
VALOR INICIAL	VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 22.851.493.099,00), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.	
ADICIÓN No. 1	SI ☐N/A ☒	
ADICIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☒	
PLAZO INICIAL	31 de diciembre de 2025. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	
FECHA DE INICIO	1 de agosto de 2025.	
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025.	
PRÓRROGA No. 1	SI ☐ N/A ☒	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
PRÓRROGA No. 2	SI ☐ N/A ☒	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
SUSPENSIÓN No. 1	SI ☐ N/A ☒	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
SUSPENSIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☒	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
CESIÓN No. 1	SI ☐ N/A ☒	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
CESIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☒	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
DATOS DE LA SOLICITUD (Haz clic sobre el tipo de solicitud requerida y diligencia la información que corresponde)		
ADICIÓN	☐	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
PRÓRROGA	☐	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
SUSPENSIÓN	☐	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
CESIÓN	☐	**NOMBRE DEL CESIONARIO** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

TERMINACIÓN ANTICIPADA	☐	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
MODIFICACIÓN (OTROSÍ)	☒	Cláusula 4ª: Valor del Contrato Cláusula 5ª: Forma de Pago

MODIFICACIÓN U OTROSÍ

El contrato interadministrativo COI 646 de 2025, fue suscrito el día 16 de julio de 2025 y cuenta con acta de inicio del 1 de agosto de 2025.

La cláusula 4ª denominada "Valor del Contrato", indica que:

"El valor total del Contrato es de hasta VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 22.851.493.099,00), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar de los cuales el Ministerio del Deporte aporta el 100% de los recursos, discriminados así:

- *Valor por concepto de bienes y servicios del proyecto la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 21.558.012.358.) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, para la realización de las actividades;*
- *Valor cuota de gerencia hasta la suma de: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.293.480.741), la cual equivale al 6%, Incluido todos los impuestos a que haya lugar, a favor de FONDECUN Nota: El valor total del contrato incluye el valor por concepto de los bienes y servicios y el valor de la cuota de gerencia y conforma el presupuesto destinado por los grupos internos de trabajo de Recreación, Actividad Física y Deporte Social Comunitario para la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO. La obligación que asume EL CONTRATISTA en el presente CONTRATO se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del CONTRATO en condiciones normales. En el evento de presentarse circunstancias que impliquen la adquisición de bienes o servicios que excedan los recursos disponibles del contrato, previo a asumir tales compromisos se deberá suscribir la adición al presente contrato, previa aprobación por parte del Comité Operativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Operativo del Contrato revisará la inversión de los recursos para cada componente del contrato previo análisis de los estudios de mercado, de acuerdo con las necesidades del contrato y podrá excluir líneas que por alguna razón justificable (técnica, jurídica o financiera) no se puedan ejecutar, los cuales serán reemplazados por otras líneas conforme la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato requeridas por la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de cuota de gerencia la cual equivale al 6% Incluido todos los impuestos a que haya lugar, del valor total de los bienes y servicios pagados, se aplicará a los recursos ejecutados y legalizados para el desarrollo del componente del proyecto. En caso de no ejecutarse el valor total por concepto de bienes y servicios, también se verá afectada el valor de la cuota de gerencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos pagados y no ejecutados por concepto de bienes y servicios, la Entidad Contratista deberá reintegrados, en su totalidad, a MINDEPORTE., y proporcionalmente se deberá reintegrar el recurso pagado al contratista por concepto de cuota de gerencia."

De acuerdo con la Clausula 5ª denominada "Forma de Pago", se indica que:

"Para el pago de bienes y servicios para la ejecución del contrato:

a. *Un primer pago correspondiente al 45% del valor del aporte del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, (I) acta de comité operativo mediante el cual se evalúen y aprueben plan operativo y de inversión, cronograma de actividades e hitos de pago, señalando de manera expresa las actividades a ejecutar con el primer pago indicando las prioridades conforme a las necesidades, eventos y/o actividades a desarrollar (II) aprobación de hojas de vida del equipo administrativo que gerencia el desarrollo del contrato (III) certificación del supervisor del contrato designado por el Ministerio del Deporte, y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.*
b. *Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del aporte del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten una ejecución mínima del 70% de los recursos del primer pago, correspondiente al primer desembolso y los respectivos soportes de legalización (de la contratación derivada de las diferentes líneas de inversión, documento equivalente que acredite su adquisición, comprobantes, facturas, entre otros). Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; certificación suscrita por el supervisor de contrato y presentación de los soportes de legalización correspondientes. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.*
c. *Un tercer y último pago correspondiente al 15% del valor del aporte del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la ejecución del 80% de los recursos del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, previa presentación de informes y soportes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten el cumplimiento del 100% del primer y segundo desembolso y los respectivos soportes de legalización (de la contratación derivada de las diferentes líneas de inversión, documento equivalente que acredite su adquisición, comprobantes, facturas, entre otros), acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; certificación suscrita por el supervisor de contrato y presentación de los soportes de legalización correspondientes. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.*

Para el pago de cuota de gerencia:

a. *Un primer pago correspondiente al 45% de la tarifa por concepto de gerencia del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, (I) acta de comité operativo mediante el cual se evalúen y aprueben plan operativo y de inversión, cronograma de actividades e hitos de pago, señalando de manera expresa las actividades a ejecutar con el primer pago indicando las prioridades conforme a las necesidades, eventos y/o actividades a desarrollar (II) aprobación de hojas de vida del equipo administrativo que gerencia el desarrollo del contrato (III) certificación del supervisor del contrato designado por el Ministerio del Deporte, y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.*
b. *Un segundo pago correspondiente al 40% de la tarifa por concepto de gerencia del proyecto a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten una ejecución mínima del 70% de los recursos del primer pago, por concepto de bienes y servicios, correspondiente al primer desembolso y los respectivos soportes de legalización (de la contratación derivada de las diferentes líneas de inversión, documento equivalente que acredite su adquisición, comprobantes, facturas, entre otros). Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; certificación suscrita por el supervisor de contrato y presentación de los soportes de legalización correspondientes. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.*

c. *Un tercer pago correspondiente al 15% de la tarifa por concepto de gerencia del proyecto, a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la ejecución del 80% de los recursos del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, previa presentación de informes y soportes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten el cumplimiento del 100% del primer y segundo desembolso y los respectivos soportes de legalización (de la contratación derivada de las diferentes líneas de inversión, documento equivalente que acredite su adquisición, comprobantes, facturas, entre otros), acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; certificación suscrita por el supervisor de contrato y presentación de los soportes de legalización correspondientes. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán siempre y cuando el contratista radique los siguientes documentos: 1. Factura electrónica por parte de la entidad aprobada por la DIAN donde se discrimine la cuota de la gerencia del proyecto. con sus correspondientes anexos e informes 2. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente., al momento de cumplir la obligación. 3. Certificación Bancaria. (solo para el primer pago) 4. Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento a satisfacción expedida sobre el cumplimiento del servicio y recibo de factura discriminada indicando los servicios prestados. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad. El Contratista por ser una entidad estatal, sujeta a lo dispuesto en el estatuto tributario, realizará las retenciones que corresponda en materia tributaria a favor del Tesoro Nacional, sobre los recursos que le sean entregados en administración, con ocasión de la ejecución del contrato por consiguiente la retenciones sobre los recursos en administración la realizará directamente el contratista y no el Ministerio del Deporte, debiendo la entidad con los protocolos y/o procedimientos aplicables, declarar oportunamente lo retenido por estos conceptos a Hacienda y a la DIAN. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del MINISTERIO DEL DEPORTE. De tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Para garantizar la correcta ejecución de los recursos se realizará el seguimiento de la ejecución del contrato de manera mensual, donde el CONTRATISTA allegará los respectivos soportes técnicos y financieros entre los 10 primeros días las actividades realizadas el mes anterior.

El MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que se generen sobre el valor de los bienes y servicios se deberán reintegrar al tesoro nacional Trimestral, donde el contratista deberá allegar la certificación bancaria que acredite el valor y será requisito de pago para todos los pagos a excepción del primero."

De acuerdo con lo anterior, y como supervisores del contrato interadministrativo COI-646-2025, se solicita sea modificada la cláusula 4ª y 5ª, por las razones descritas a continuación:

Como se observa en los Estudios Previos del COI-646-2025, que se establece una distribución Presupuestal del recurso disponible para cada Grupo interno de Trabajo, los cuales son: GIT Recreación, GIT Actividad Física y GIT Deporte Social Comunitario.

En virtud del Comité Técnico, Operativo y Planeación 1 y 2 celebrados el 21 de agosto de 2025 y 22 de agosto de 2025 respectivamente, fue aprobado el Plan Operativo, Formato de Presupuesto y Plan de Inversión por cada Grupo Interno de Trabajo, específicamente Recreación, Actividad Física y Deporte Social Comunitario.

El 25 de septiembre de 2025, El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECUN) radico mediante GESDOC con radicado No. 2025ER0029342 comunicación de solicitud de modificación del contrato interadministrativo COI-646-2025, en el que solicitan modificar los anexos técnicos de los 3 GIT (Recreación, Actividad Física y Deporte Social Comunitario), anexos que corresponden a la cláusula 7 *Especificaciones Técnicas*; no obstante desde el Grupo Interno de Actividad Física también se ve la necesidad de adicionar ítems a los documentos integrantes del contrato interadministrativo (tarifario y no tarifario); así mismo, en el mismo radicado mencionado solicitan modificar cláusula 4 Valor del Contrato y cláusula 5 Forma de pago, refiriendo que: "*…se evidencia que los mecanismos de intervención, tipos de eventos y poblaciones objeto son distintos, por lo que no resulta operativo supeditar los desembolsos de una línea a los avances o eventualidades de otra. En consecuencia, se hace necesario diferenciar el valor del contrato conforme al recurso asignado a cada una de las líneas estratégicas mencionadas, así como ajustar la forma de desembolso de dichos recursos…*". Una vez analizada la solicitud por parte de los supervisores, se procedió a enviar respuesta mediante GESDOC con radicado No. **2025EE0031928** en la que se aceptaba parcialmente la solicitud y se proponían algunos ajustes a la solicitud recibida; frente a esta última comunicación, FONDECUN manifiesta estar de acuerdo según lo expuesto mediante documento rotulado "4112. Respuesta Mindeporte signed oaj vf (1)" adjunto en correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2025, soportes que se anexan a la presente solicitud.

Es menester recalcar que la individualización de cada Grupo Interno de Trabajo permite un mayor control de los recursos asignados para el desarrollo de los eventos, actividades, inversiones y avances proyectados de las actividades pertinentes a cada componente, teniendo control directo de ejecución y novedades del contratista.

La responsabilidad de los supervisores designados por el Ministerio del Deporte, es independiente respecto al seguimiento del contrato, el cumplimiento del objeto contractual, además de las actividades que adelanta cada Grupo Interno de Trabajo en atención al desarrollo de su focalización e intervención desde el área, pues aunque comparten una finalidad, los cursos de vida, eventos y mecanismos para atender a las diferentes poblaciones del país se realiza a través de diferentes actividades y eventos.

Los seguimientos, auditorías, novedades e inconformidades que puedan llegar a presentarse dentro de las etapas contractuales del COI-646-2025, serán atendidas separadamente, sin que los tres (3) Grupos Internos de Trabajo intervengan en la toma de decisiones sobre las especificidades de Recreación, Actividad Física y Deporte Social Comunitario, igualmente con la programación, avance, desarrollo, ejecución y culminación de las actividades descritas y programadas dentro del cronograma de cada grupo, lo que como consecuencia acarreará que los pagos respecto a los avances de las programaciones ya pactadas con la entidad contratista-FONDECUN-, no estarán supeditados a las diferentes circunstancias que presenten los Grupos Internos de Trabajo que aunque hacen parte integral del contrato interadministrativo, no infieren en el cronograma ya descrito e individualizado en virtud de las necesidades contractuales pactadas.

En virtud de lo expuesto, del Plan de Inversión aprobado en Comité y de la necesidad funcional y contable de cada Grupo Interno de Trabajo, los valores establecidos para Recreación, Actividad Física y Deporte Social Comunitario, se entenderán divididos de la siguiente forma:

Presupuesto del contrato

GIT	PRESUPUESTO BIENES Y SERVICIOS	PRESUPUESTO CUOTA DE GERENCIA (incluido todos los impuestos a que haya Lugar)	PRESUPUESTO TOTAL
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	$6.067.628.065	$364.057.684	$6.431.685.749
RECREACION	$9.080.734.326	$544.844.059	$9.625.578.385
ACTIVIDAD FISICA	$6.409.649.967	$384.578.998	$6.794.228.965
TOTAL	$21.558.012.358	$1.293.480.741	$22.851.493.099

*Fuente: Estudios Previos COI 646-2025 pg.38

El balance financiero se detalla a continuación:

Valor total del contrato	Valor Pagado / Desembolsado al(a) Contratista	Valor por Pagar / Desembolsar al(a) Contratista	Saldo no ejecutado a liberar	Valor final del contrato
$22.851.493.099	$10.283.171.893	$12.568.321.206	$0	$22.851.493.099

Nota: Se anexa relación de pagos de fecha 03/10/2025.

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS GENERALES FRENTE A LAS MODIFICACIONES DE LOS CONVENIOS:

La presente solicitud de modificación del contrato fue estudiada y encuentra respaldo dentro del siguiente ordenamiento jurídico colombiano, pertinente para la contratación estatal, así:

Marco legal:

De la **Ley 80 de 1993** se armonizan e integran el siguiente articulado:
Artículo 3: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines***. (Negrillas para destacar).

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Artículo 14: "*Para el cumplimiento de los fines de la contratación,* ***las entidades estatales*** *al celebrar un contrato:* (Negrillas para destacar).

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
(…)
Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de

bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.
(…)"

Artículo 23, que refiere los principios rectores de la contratación en los siguientes términos: "*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los **principios de transparencia, economía y responsabilidad** y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*." (Negrillas para destacar).

Artículo 40: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)

2. CONCEPTO DE LOS SUPERVISORES:

Respecto a la modificación del valor y forma de pago desde la supervisión del contrato se considera técnicamente viable, ya que la toma de decisiones sobre las especificidades de Recreación, Actividad Física y Deporte Social Comunitario se hacen de forma independiente, igualmente con la programación, avance, desarrollo, ejecución y culminación de las actividades descritas y programadas dentro del cronograma de cada grupo. Asimismo, se considera igualmente viable ajustar el porcentaje del compromiso y ejecución de los recursos a un valor de acuerdo al Plan Operativo, Plan de Inversión y Cronograma, debido a que existen líneas de inversión que pueden tomar más tiempo de legalizar como la correspondiente al recurso humano a contratar para el desarrollo de los programas, por lo que mantener unos porcentajes altos como se encuentran en la minuta actualmente afectarían el cumplimiento de los requisitos para trámite de pagos, en el plazo de ejecución del contrato de manera oportuna garantizando el desarrollo de las actividades programadas por cada GIT.

Debido a todo lo anterior es necesario modificar la **Cláusula 4ª (Valor) y Cláusula 5ª (Forma de pago**) del contrato, permitiendo que los Grupos Internos de Trabajo de Recreación, Actividad Física y Deporte Social Comunitario manejen y desembolsen los recursos, de conformidad con las necesidades y actividades a desarrollar, de manera que las cláusulas a modificar quedarán de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del Contrato es de hasta **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.851.493.099,00)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar de los cuales el Ministerio del Deporte aporta el 100% de los recursos, descritos de la siguiente forma, amparado bajo el CDP No. 73525 del 2025-06-06:

GRUPO INTERNO DE TRABAJO 1: DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO: El valor de **SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$6.067.628.065**), para bienes y servicios del Grupo Interno de Trabajo 1.

GRUPO INTERNO DE TRABAJO 2: RECREACIÓN: El valor de **NUEVE MIL OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$9.080.734.326**), para bienes y servicios del Grupo Interno de Trabajo 2.

GRUPO INTERNO DE TRABAJO 3: ACTIVIDAD FÍSICA: El valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$6.409.649.967**), para bienes y servicios del Grupo Interno de Trabajo 3.

Valor cuota de gerencia hasta la suma de: **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.293.480.741),** la cual equivale al 6%, Incluido todos los impuestos a que haya lugar, a favor de FONDECUN, descritos de la siguiente forma:

El valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($364.057.684) correspondiente a la CUOTA DE GERENCIA EQUIVALENTE AL 6%, respecto de los bienes y servicios del Grupo Interno de Trabajo 1.

El valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($544.844.059) correspondiente a la CUOTA DE GERENCIA EQUIVALENTE AL 6%, respecto de los bienes y servicios del Grupo Interno de Trabajo 2.

El valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($384.578.998) correspondiente a la CUOTA DE GERENCIA EQUIVALENTE AL 6%, respecto de los bienes y servicios del Grupo Interno de Trabajo 3.

Nota: El valor total del contrato incluye el valor por concepto de los bienes y servicios y el valor de la cuota de gerencia y conforma el presupuesto destinado por los grupos internos de trabajo de Recreación, Actividad Física y Deporte Social Comunitario para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La obligación que asume **EL CONTRATISTA** en el presente CONTRATO se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del CONTRATO en condiciones normales. En el evento de presentarse circunstancias que impliquen la adquisición de bienes o servicios que excedan los recursos disponibles del contrato, previo a asumir tales compromisos se deberá suscribir la adición al presente contrato, previa aprobación por parte del Comité Operativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Operativo del Contrato revisará la inversión de los recursos para cada componente del contrato previo análisis de los estudios de mercado, de acuerdo con las necesidades del contrato y podrá excluir líneas que por alguna razón justificable (técnica, jurídica o financiera) no se puedan ejecutar, los cuales serán reemplazados por otras líneas conforme la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato requeridas por la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de cuota de gerencia la cual equivale al 6% Incluido todos los impuestos a que haya lugar, del valor total de los bienes y servicios pagados, se aplicará a los recursos ejecutados y legalizados para el desarrollo del componente del proyecto. En caso de no ejecutarse el valor total por concepto de bienes y servicios, también se verá afectada el valor de la cuota de gerencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos pagados y no ejecutados por concepto de bienes y servicios, la Entidad Contratista deberá reintegrados, en su totalidad, a la Dirección del Tesoro Nacional., y proporcionalmente se deberá reintegrar el recurso pagado al contratista por concepto de cuota de gerencia.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.

Para el pago de bienes y servicios para la ejecución del contrato:

(…)

b. Un segundo pago correspondiente al 45% del valor del aporte del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, para lo cual FONDECUN deberá acreditar:
 - Entrega de un informe técnico, administrativo y financiero, debidamente consolidado, acompañado de los soportes que respalden los compromisos del 50% del primer pago. Este informe debe incluir toda la documentación relacionada de dichos compromisos de la contratación derivada. Asimismo, deberán presentar la legalización de mínimo el 30% del recurso comprometido del primer pago, anexando las facturas y/o documentos equivalentes, las actas de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados y pagados en cumplimiento del Cronograma de Actividades y del Plan Operativo de Inversión de los recursos aprobados. Todos los documentos presentados deberán ser revisados, avalados y certificados por el/la supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.
 - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
 - Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de FONDECUN.
 - Factura electrónica aprobada por la DIAN.

c. Un tercer y último pago correspondiente al 10% del valor del aporte del Ministerio del Deporte por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, para lo cual FONDECUN deberá acreditar:
 - Un informe técnico, administrativo y financiero final debidamente consolidado, donde se evidencie la legalización de mínimo el 80% del monto pagado en el primer y segundo pago, aportando todos los soportes relacionados con dichos compromisos de la contratación derivada. Asimismo, se deberán anexar las facturas y/o documentos equivalentes, las actas de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados y pagos realizados en cumplimiento del Cronograma de Actividades y del Plan Operativo de Inversión de los recursos aprobados. Todos los documentos presentados deberán ser revisados, avalados y certificados por el/la supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.
 - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,
 - Factura electrónica aprobada por la DIAN.
 - Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.

Para el pago de la cuota de gerencia:

(…)

b. Un segundo pago correspondiente al 45% de la tarifa por concepto de gerencia del proyecto, para lo cual FONDECUN deberá acreditar:
 - Entrega de un informe técnico, administrativo y financiero, debidamente consolidado, acompañado de los soportes que respalden los compromisos del 50% del primer pago. Este informe debe incluir toda la documentación relacionada de dichos compromisos de la contratación derivada. Asimismo, deberán presentar la legalización de mínimo el 30% del recurso comprometido del primer pago, anexando las facturas y/o documentos equivalentes, las actas de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados y pagados en cumplimiento del Cronograma de Actividades y del Plan Operativo de Inversión de los recursos aprobados. Todos los documentos presentados deberán ser revisados, avalados y certificados por el/la supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.

- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de FONDECUN.
- Factura electrónica aprobada por la DIAN.

c. Un tercer y último pago correspondiente al 10% de la tarifa por concepto de gerencia del proyecto, para lo cual FONDECUN deberá acreditar:

- Un informe técnico, administrativo y financiero final debidamente consolidado, donde se evidencie la legalización de mínimo el 80% del monto pagado en el primer y segundo pago, aportando todos los soportes relacionados con dichos compromisos de la contratación derivada. Asimismo, se deberán anexar las facturas y/o documentos equivalentes, las actas de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados y pagos realizados en cumplimiento del Cronograma de Actividades y del Plan Operativo de Inversión de los recursos aprobados. Todos los documentos presentados deberán ser revisados, avalados y certificados por el/la supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al anexo técnico de cada programa.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,
- Factura electrónica aprobada por la DIAN.
- Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.

Nota: Las demás cláusulas del contrato se mantienen igual.

Los suscritos supervisores manifiestan que la presente solicitud de modificación se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

Cordialmente,

GERMÁN ALBERTO ARCOS SÁNCHEZ
Supervisor COI-646-2025
GIT Recreación

ANTONIO GABRIEL CALDERON SILVA
Supervisor COI-646-2025
GIT Deporte Social Comunitario

NUBIA YANETH RUÍZ GÓMEZ
Supervisora COI-646-2025
GIT Actividad Física

ANEXOS:
1. Relaciones de pago - 2 folios
2. Reunión 1. Comité Técnico, Operativo y Planeación COI-646-2025 21082025 - 13 folios
3. Reunión 2. Comité Técnico, Operativo y Planeación COI-646-2025 22082025 - 25 folios
4. 3865. Solicitud de modificación forma de pago y ajuste a los anexos técnicos VB - 13 folios
5. Respuesta de Mindeporte a FONDECUN - 6 folios
6. Respuesta de FONDECUN a Mindeporte - 3 folios

Revisó: Julieth Cristina Sánchez Martínez - Apoyo Jurídico - Dirección de Fomento y Desarrollo
Elaboró y revisó: Laura Valentina Avellaneda Reyes - Apoyo Jurídico - Git Recreación
Elaboró y revisó: Eduardo Jaramillo Giraldo - Apoyo Administrativo - Git Recreación
Elaboró y revisó: Yury Andrea Sandoval Bello - Apoyo Financiero - Git Recreación